



201926350407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2635-2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 106364-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Concepción Acosta Chapoñan**, sobre rectificación de infraestructura de riego en licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola otorgada mediante Resolución Directoral N° 858-2019-ANA-AAA-JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 858-2019-ANA-AAA-JZ-V, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Acosta Chapoñan Concepción para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,8620 ha, a favor de Acosta Chapoñan Víctor para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,40 ha, a favor de Damián Acosta Cesar Enrique para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,40, a favor de Acosta Vidaurre Pedro para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,4690 ha, a favor de Acosta Vidaurre Cesar para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,4690 ha y a favor de Acosta Suclupe José Cesar para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 1,40 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L01 Lambayeque, L02 San José, L03 Garbanzal, L04 Mirador Alto, L05 Mirador Alto II, predios ubicados en el bloque de riego Heredia, código PCHL-09-B68, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento Lambayeque;

Que, mediante escrito de fecha 04 de junio de 2019, presentado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el administrado solicita rectificación de la red de riego consignada en la Resolución Directoral N° 858-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 22 de abril de 2019; indicando que la infraestructura hidráulica correcta es: CD Taymí, L01 Heredia, LK02 El Padre, L03 El Carmen;

Que, con Informe Técnico N° 461-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que:

- Acosta Chapoñan Concepción, solicita la modificación de la servidumbre de riego de los seis predios sin códigos catastrales.
- La inspección ocular realizada el 06.09.2019 por personal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, constata que los canales con que riegan los seis predios sin códigos catastrales son: CD Taymí, L01 Mochumi, L02 Heredia, L03 El Padre, L04 El Carmen, L05 Santisteban, L06 Sánchez.
- Se debe rectificar la servidumbre de riego consignados a los seis predios sin códigos catastrales en la licencia de uso de agua otorgado con la Resolución Directoral N° 858-2019-ANA-AAA-JZ-V.

Que, mediante Informe Legal N° 1369-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad





RESOLUCION DIRECTORAL No. ²⁶³⁵ -2019-ANA-AAA-JZ-V

establece que:

- Revisada la resolución directoral materia del presente procedimiento y de lo verificado en inspección ocular e informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, se aprecia que se ha generado un error respecto a la infraestructura hidráulica consignada, que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar el error material advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1369-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 858-2019-ANA-AAA-JZ-V, debiendo quedar redactado como sigue:



“ARTÍCULO 1°.-

DICE: (...), con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L01 Lambayeque, L02 San José, L03 Garbanzal, L04 Mirador Alto, L05 Mirador Alto II, (...)

DEBE DECIR: (...), con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Mochumi, L02 Heredia, L03 El Padre, L04 El Carmen, L05 Santisteban, L06 Sánchez (...)”

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 858-2019-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Acosta Chapoñan Concepción, Acosta Chapoñan Víctor, Damián Acosta Cesar Enrique, Acosta Vidaurre Pedro, Acosta Vidaurre Cesar, Acosta Suclupe José Cesar, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

